



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**23959**

***Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 10 de diciembre de 2012 por la cual se pone fin al procedimiento derivado de la convocatoria de ayudas para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil, para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana y para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, para el año 2012***

#### Hechos

1. El consejero de Educación, Cultura y Universidades convocó ayudas para el sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil, para el sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil, para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias y para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana para el año 2012, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2012 (BOIB Nº 167, de 10 de noviembre).
2. La Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas como órgano instructor del procedimiento, examinó las solicitudes y requirió a los ayuntamientos y consejos insulares la documentación pertinente para poder valorar las peticiones de acuerdo con el baremo.
3. La comisión evaluadora se reunió el día 30 de noviembre de 2012 para examinar y valorar los datos e informar sobre las solicitudes, según el acta de sesión emitida el mismo día.
4. El 5 de diciembre de 2012 el director general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, emitió Propuesta de Resolución de concesión de las citadas subvenciones para el año 2012.

#### Fundamentos de derecho

1. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB Nº 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB Nº 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las Subvenciones en Materia de Educación y Cultura (BOIB Nº 100, de 11 de julio de 2009).
4. Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de noviembre de 2012 por la cual se convocan las ayudas de la red de escuelas públicas de las Illes Balears para el sostenimiento de escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil, para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias y para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana para el año 2012 (BOIB Nº 167, de 10 de noviembre de 2012).

Por todo esto, y a propuesta del director general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Conceder las ayudas económicas para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil a las enditadas solicitantes que figuran en el anexo I, por el importe que se indica en la columna de cuantía sostenimiento escuelas infantiles.
2. Conceder las ayudas económicas para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, a los solicitantes que figuran en el anexo I, por el importe que se indica en la columna de cuantía fortalecimiento familias.
3. Conceder ayudas económicas para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana a los solicitantes que figuran en el anexo I, por el importe que se indica en la columna de cuantía atención temprana.



4. Declarar la no admisión o la denegación de las solicitudes de ayuda que se relacionan en el anexo II, con indicación del motivo de la no admisión o denegación

- I. Porque hay unidades no autorizadas.
- II. Porque la escuela infantil no está autorizada.
- III. Porque la solicitud se entregó fuera de plazo.
- IV. Porque no se ha firmado el convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears i las entidades interesadas.
- V. Porque se superan el número de sesiones establecidas en el punto 4.2 de la convocatoria.
- VI. Porque no cumplen los requisitos del punto 4.3 de la convocatoria.
- VII. Porque preferentemente tienen que ser atendidas las solicitudes de los consejos insulares, de acuerdo con el punto 4.3 de la convocatoria.
- VIII. Porque son centros privados.

5. Condicionar la concesión de las ayudas a que hacen referencia los apartados anteriores, al cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las entidades beneficiarias, de acuerdo con las reglas de la convocatoria y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 10 de diciembre de 2012

**El consejero de Educación, Cultura y Universidades**  
Rafel Àngel Bosch i Sans

### ANEXO 1

Municipio	ISLA	CIF	Cuantía sostenimiento escuelas infantiles	Cuantía fortalecimiento familias	Cuantía atención temprana	TOTA
Alaior	Menorca	P0700200I	8.739,00 €	162,00 €	0,00 €	8.901,00
Alaró	Mallorca	P0700100A	7.768,00 €	0,00 €	0,00 €	7.768,00
Alcúdia	Mallorca	P0700300G	11.652,00 €	0,00 €	0,00 €	11.652,00
Algaida	Mallorca	P0700400E	4.855,00 €	162,00 €	0,00 €	5.017,00
Andratx	Mallorca	P0700500B	13.594,00 €	162,00 €	0,00 €	13.756,00
Artà	Mallorca	P0700600J	5.826,00 €	0,00 €	274,00 €	6.100,00
Binissalem	Mallorca	P0700800F	2.913,00 €	162,00 €	274,00 €	3.349,00
Bunyola	Mallorca	P0701000B	2.913,00 €	0,00 €	0,00 €	2.913,00
Campanet	Mallorca	P0701200H	4.855,00 €	0,00 €	274,00 €	5.129,00
Campos	Mallorca	P0701300F	9.710,00 €	108,00 €	548,00 €	10.366,00
Calvià	Mallorca	P0701100J	38.840,00 €	162,00 €	1.644,00 €	40.646,00
Capdepera	Mallorca	P0701400D	11.652,00 €	162,00 €	548,00 €	12.362,00
Ciutadella	Menorca	P0701500A	27.188,00 €	162,00 €	0,00 €	27.350,00



Consell	Mallorca	P0701600I	5.826,00 €	0,00 €	0,00 €	5.826,00
Deià	Mallorca	P0701800E	1.942,00 €	0,00 €	0,00 €	1.942,00
Eivissa	Eivissa	P0702600H	6.797,00 €	108,00 €	1.096,00 €	8.001,00
Es Castell	Menorca	P0706400I	4.855,00 €	162,00 €	0,00 €	5.017,00
Es Mercadal	Menorca	P0703700E	5.826,00 €	162,00 €	0,00 €	5.988,00
Es Migjorn Gran	Menorca	P0700001A	1.942,00 €	162,00 €	0,00 €	2.104,00
Esporles	Mallorca	P0702000A	4.855,00 €	0,00 €	274,00 €	5.129,00
Felanitx	Mallorca	P0702200G	5.826,00 €	0,00 €	0,00 €	5.826,00
Ferrieres	Menorca	P0702300E	7.768,00 €	162,00 €	0,00 €	7.930,00
Inca	Mallorca	P0702700F	9.710,00 €	0,00 €	274,00 €	9.984,00
Llucmajor	Mallorca	P0703100H	7.768,00 €	0,00 €	274,00 €	8.042,00
Manacor	Mallorca	P0703300D	7.768,00 €	162,00 €	274,00 €	8.204,00
Mancor de la Vall	Mallorca	P0703400B	1.942,00 €	0,00 €	0,00 €	1.942,00
Maó	Menorca	P0703200F	25.246,00 €	162,00 €	0,00 €	25.408,00
Marratxí	Mallorca	P0703600G	10.681,00 €	162,00 €	2.192,00 €	13.035,00
Montuïri	Mallorca	P0703800C	2.913,00 €	0,00 €	0,00 €	2.913,00
Palma	Mallorca	P0704000I	75.738,00 €	0,00 €	21.098,00 €	96.836,00
Pollença	Mallorca	P0704200E	2.913,00 €	0,00 €	0,00 €	2.913,00
Porreres	Mallorca	P0704300C	6.797,00 €	162,00 €	274,00 €	7.233,00
Puigpunyent	Mallorca	P0704500H	2.913,00 €	0,00 €	0,00 €	2.913,00
Sa Pobla	Mallorca	P0704400A	8.739,00 €	162,00 €	0,00 €	8.901,00
Sant Joan de Labritja	Eivissa	P0705000H	2.913,00 €	162,00 €	0,00 €	3.075,00
Sant Josep de sa Talaia	Eivissa	P0704800B	8.739,00 €	162,00 €	548,00 €	9.449,00
Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca	P0705100F	10.681,00 €	162,00 €	274,00 €	11.117,00
Sant Lluís	Menorca	P0705200D	7.768,00 €	162,00 €	0,00 €	7.930,00
Santa Eugènia	Mallorca	P0705300B	1.942,00 €	0,00 €	0,00 €	1.942,00
Santa Eulària des Riu	Eivissa	P0705400J	3.884,00 €	54,00 €	0,00 €	3.938,00
Santa Margalida	Mallorca	P0705500G	2.913,00 €	0,00 €	274,00 €	3.187,00
Santa Maria del Camí	Mallorca	P0705600E	2.913,00 €	0,00 €	0,00 €	2.913,00
Selva	Mallorca	P0705800A	1.942,00 €	0,00 €	274,00 €	2.216,00
Sencelles	Mallorca	P0704700D	4.855,00 €	162,00 €	0,00 €	5.017,00
Ses Salines	Mallorca	P0705900I	2.913,00 €	162,00 €	0,00 €	3.075,00
Sineu	Mallorca	P0706000G	5.826,00 €	0,00 €	274,00 €	6.100,00
Valldemossa	Mallorca	P0706300A	1.942,00 €	0,00 €	0,00 €	1.942,00
Vilafranca de Bonany	Mallorca	P0706500F	5.826,00 €	162,00 €	548,00 €	6.536,00
CI Menorca	Menorca	S0733002J	0,00 €	162,00 €	7.672,00 €	7.834,00
CI Eivissa	Eivissa	S073001B	12.623,00 €	162,00 €	1.644,00 €	14.429,00
CI Formentera	Formentera	P0702400C	5.826,00 €	0,00 €	0,00 €	5.826,00

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/184/801192





TOTALES 442.776,00 € 4.320,00 € 40.826,00 € 487.922,00

### ANEXO 2

Municipio	ISLA	CIF	Motivo denegación sostenimiento	Motivo denegación fortalecimiento familias	Motivo denegación atención temprana
Alaior	Menorca	P0700200I			VII (3)
Alaró	Mallorca	P0700100A			
Alcúdia	Mallorca	P0700300G			
Algaida	Mallorca	P0700400E			
Andratx	Mallorca	P0700500B		V	
Artà	Mallorca	P0700600J			
Binissalem	Mallorca	P0700800F	I (1unitat)		
Bunyola	Mallorca	P0701000B	I (2 unitats)		
Campanet	Mallorca	P0701200H			
Campos	Mallorca	P0701300F			
Calvià	Mallorca	P0701100J			VI (3)
Capdepera	Mallorca	P0701400D			
Ciutadella	Menorca	P0701500A			VII (6)
Consell	Mallorca	P0701600I			
Deià	Mallorca	P0701800E			
Eivissa	Eivissa	P0702600H			
Es Castell	Menorca	P0706400I			VI i VII (4)
Es Mercadal	Menorca	P0703700E			VII (1)
Es Migjorn Gran	Menorca	P0700001A		V	
Esporles	Mallorca	P0702000A	I (2 unitats)		
Felanitx	Mallorca	P0702200G			
Ferrerries	Menorca	P0702300E		V	VII (3)
Inca	Mallorca	P0702700F			VI (1)
Llucmajor	Mallorca	P0703100H			
Manacor	Mallorca	P0703300D			
Mancor de la Vall	Mallorca	P0703400B			
Maó	Menorca	P0703200F			VII (7)
Marratxí	Mallorca	P0703600G		V	
Montuïri	Mallorca	P0703800C	I (1unitat)		
Palma	Mallorca	P0704000I	I (2 unitats)		
Pollença	Mallorca	P0704200E			
Porreres	Mallorca	P0704300C			
Puigpunyent	Mallorca	P0704500H			
Sa Pobla	Mallorca	P0704400A			

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/184/801192





Sant Joan de Labritja	Eivissa	P0705000H	I (1unitat)	
Sant Josep de sa Talaia	Eivissa	P0704800B		
Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca	P0705100F		
Sant Lluís	Menorca	P0705200D		VII (3)
Santa Eugènia	Mallorca	P0705300B		
Santa Eulària des Riu	Eivissa	P0705400J		
Santa Margalida	Mallorca	P0705500G		
Santa Maria del Camí	Mallorca	P0705600E	I (3 unitats)	
Selva	Mallorca	P0705800A		
Sencelles	Mallorca	P0704700D		
Ses Salines	Mallorca	P0705900I		
Sineu	Mallorca	P0706000G		
Valldemossa	Mallorca	P0706300A		
Vilafranca de Bonany	Mallorca	P0706500F		
CI Menorca	Menorca	S0733002J		VI i VIII (6)
CI Eivissa	Eivissa	S073001B		
CI Formentera	Formentera	P0702400C		

I. Porque hay unidades no autorizadas.

II. Porque la escuela infantil no está autorizada.

III. Porque la solicitud se entregó fuera de plazo.

IV. Porque no se ha firmado el convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears i las entidades interesadas.

V. Porque se superan el número de sesiones establecidas en el punto 4.2 de la convocatoria.

VI. Porque no cumplen los requisitos del punto 4.3 de la convocatoria.

VII. Porque preferentemente tienen que ser atendidas las solicitudes de los consejos insulares, de acuerdo con el punto 4.3 de la convocatoria.

VIII. Porque son centros privados.

